

**FLASH INFORMATIVO
COMERCIO EXTERIOR 2010-10**

Modificación a la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, así como a diversos decretos arancelarios

El 23 de septiembre de 2010 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “Decreto por el que se modifica la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación”, mismo que entró en vigor el día siguiente al de su publicación.

A través de dicho Decreto se incrementan a 5% y 10%, las tasas del impuesto general de importación aplicable a diversas fracciones arancelarias para la introducción al país de grasas y aceites vegetales, con el objeto de fortalecer y apoyar a la industria nacional de aceites oleaginosos.

Asimismo, mediante disposición transitoria se establece que a partir de los treinta meses contados a partir de la entrada en vigor del citado Decreto, la tasa aplicable a los productos que se sujetan al 10%, se reducirá al 5%; mientras que la tasa aplicable a los productos que se sujetan al 5%, se reducirá al 3%.

Adicionalmente, con el objeto de apoyar al sector de reparación y mantenimiento de relojes, se exentan del impuesto general de importación diversos productos relacionados con dicha industria.

Por otra parte, en esa misma fecha se publicó el “Decreto por el que se modifica la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, el Decreto por el que se establecen diversos Programas de Promoción Sectorial, así como los diversos que establecen el Impuesto General de Importación para la Región Fronteriza y la Franja Fronteriza Norte, la tasa o preferencia arancelaria aplicable, respecto del Impuesto General de Importación para las mercancías originarias de algunos países con los que México ha celebrado acuerdos comerciales”, mismo que igualmente entró en vigor el día siguiente de su publicación.

Mediante este último Decreto se efectúan modificaciones al régimen arancelario de diversos productos, dentro de las que destacan las siguientes: i) la modificación a la descripción de fracciones arancelarias de los desinfectantes de nariz y garganta; ii) de los aditivos para aceites lubricantes y de las cuerdas de tripa; iii) la unificación de las fracciones arancelarias aplicables a aceite diesel y sus mezclas; y iv) el establecimiento de un arancel-cupo para la importación de ciertos tipos de café en envases individuales.

Con motivo de las modificaciones arancelarias antes mencionadas, mediante el citado Decreto se adecuan otros instrumentos de comercio exterior emitidos por el Gobierno Federal, así como otros establecidos en el marco de la Asociación Latinoamericana de Integración (ALADI).

* * * * *

México, D.F.
Septiembre de 2010

El presente Flash Informativo contiene información de carácter general y no pretende incluir interpretación alguna de lo aquí comentado, por lo que no debe considerarse aplicable respecto de un caso particular o bajo circunstancias específicas. La información aquí contenida es válida en la fecha de emisión de esta comunicación; sin embargo, no garantizamos que la información continúe siendo válida en la fecha en que se reciba o en alguna otra fecha posterior. Por lo anterior, recomendamos solicitar confirmación acerca de las implicaciones en cada caso particular.